

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RAD: 16-128690- -1

DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II

ACT: 430 REQUERSOLICITA

FECHA: 2016-06-24 17:02:08

EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I

FOLIOS: 3

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020

Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)

JOSE ANDRES RINCON USATEGUI

Asunto: Radicación: 16-128690- -1
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 430
Oficio: 8205
Folios: 3

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Pago de Tasas Patente de Invención (Art. 26 D486, Numeral 1.2.2.2. del Capítulo I del Título X de la Circular Única)

Teniendo en cuenta que el capítulo reivindicatorio presentado excede diez reivindicaciones, es necesario que el solicitante cancele la tasa establecida por cada reivindicación adicional presentada, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de tasas vigente para la fecha de presentación de la solicitud, so pena de que no sean tenidas en cuenta dentro del presente trámite administrativo.

En el presente requerimiento se estudian las diez primeras reivindicaciones correspondientes a la tasa pagada.

2. Reivindicaciones de uso (Art. 14 D486)

La reivindicación 10 enseña: un método para controlar la vegetación no deseada, caracterizado por *“permitir que una cantidad activa como herbicida...actué en las plantas...”*. Es evidente que la llamada etapa de actuar corresponde a una aplicación y por tanto a la forma de usar la composición que se reclama en la reivindicación anterior. Se aclara al

solicitante que un método cuya única etapa corresponde a una aplicación, dicha aplicación, corresponde a su forma de uso.

Por lo tanto, el método de la reivindicación 10 no es patentable de acuerdo con el artículo 14.

3. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Las reivindicaciones 1 – 8, no son claras porque al proponer composiciones, no se están definiendo las proporciones de los componentes que intervienen en las mismas. El solicitante debe adecuar estas reivindicaciones.

Las reivindicaciones 7 - 9 no son concisas, porque se emplean términos y/o expresiones tales como, “sustancia tensioactiva”, “sales aceptables en la agricultura”, “los derivados”, “protector C”, “portador líquido” y “sólido inerte”, definidos por su familia química, función o actividad y no por un compuesto o componente como tal, lo que hace que se obtenga un número indefinido de composiciones o de etapas del método, que no encuentran soporte en la descripción. Se requiere al solicitante que defina los compuestos que intervienen en la composición y en el método.

Las reivindicaciones 1 – 4, 7 – 9 no son claras, porque se utilizan las expresiones “al menos un”, “al menos una”, “al menos dos”, las cuales son imprecisas y no permiten distinguir la invención del estado de la técnica, se requiere al solicitante cambiarlas por términos precisos y rangos concretos.

Las reivindicaciones 8 y 9 no son concisas cuando se utiliza el conector “y/o”, el cual indica que es alternativo emplear uno u otro componente. Se requiere al solicitante cambiarlos.

La reivindicación 9 no es clara, porque está proponiendo un proceso y no se están señalando, las actividades ordenadas por una secuencia lógica de etapas y condiciones técnicas específicas, tales como, la temperatura, proporciones, agitación, entre otras; de acuerdo con lo anterior el solicitante debe adecuar dicha reivindicación

No obstante, este examen se hace a las 10 reivindicaciones pagadas, se observa que el capítulo reivindicatorio incluye materia que corresponde a usos de acuerdo al artículo 14.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Ahora, si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional, so pena de estudiarse en el examen de fondo solo las diez primeras reivindicaciones.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-06-28

Elaboró: Edna Patricia Alarcon Castro

Revisó: Mayra Alejandra Quintero